



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 24 JUL 1992

Expte. Nº 16.129/91

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Consejo de Investigación, solicita al Consejo Superior, que previa aprobación de un Instituto, los antecedentes de su creación sean evaluados y analizados por dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que según resolución Nº 346-86, el Consejo de Investigación es el organismo responsable de hacer ejecutar la política de Investigación establecida por el órgano máximo de gobierno de la Universidad;

Que se hace necesario garantizar una adecuada organización y fiscalización y ordenamiento para los Institutos en la Universidad;

Que el citado Consejo tiene una larga experiencia en la evaluación de proyectos y programas de investigación;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 018/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 19 de Julio de 1992)

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Disponer que, previa aprobación de un Instituto, los antecedentes de su creación sean debidamente evaluados y analizados por el Consejo de Investigación de esta Universidad, a efectos de brindar un equilibrado nivel de excelencia de dichos Institutos, garantizando así una evaluación equitativa de los proyectos de creación de los mismos.

ARTICULO 20.- Establecer que lo previsto en el artículo anterior tendrá el carácter de asesoramiento y no de un informe vinculante para el Consejo Superior.

ARTICULO 30.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-



RELISA PERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Dr. HAYDÉE ALVARENGO de MAGADÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
a/c. Secretaría Académica

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR